

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0274-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 419 Ter al Código Penal Federal, en materia de abuso sexual a animales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	11 de marzo de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Contemplar una pena de dos a seis años de prisión y de quinientos a tres mil días de multa a quien realice actos de zoofilia y/o bestialismo, entendidos como cualquier forma de abuso sexual en contra de cualquier animal, con o sin acceso carnal, con fines de excitación, gratificación sexual o cualquier otro motivo afín. Establecer los casos en que se agrava la penalidad por el delito de abuso sexual en contra de cualquier animal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

CÓDIGO PENAL FEDERAL

No tiene correlativo

TEXTO QUE SE PROPONE

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 419 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL A ANIMALES

ÚNICO. Se **adiciona** el artículo 419 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 419 Ter.- Se impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de quinientos a tres mil días de multa a quien realice actos de zoofilia y/o bestialismo, entendidos como cualquier forma de abuso sexual en contra de cualquier animal, con o sin acceso carnal, con fines de excitación, gratificación sexual o cualquier otro motivo afín.

Si el animal sufre lesiones graves, la pena aumentará hasta en una mitad.

Si como resultado del abuso el animal pierde la vida, la pena será de cuatro a nueve años de prisión y de mil a cinco mil días de multa.

Queda prohibida la posesión, producción, distribución o comercialización de material audiovisual o digital que implique actos de abuso sexual animal. Quien incurra en estas conductas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

será sancionado con tres a siete años de prisión y el equivalente de mil a cinco mil días de multa.

Las penas previstas en este artículo podrán duplicarse si el delito es cometido por una persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones o si el responsable explota comercialmente los actos de abuso animal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez